



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 – 2024 – MDC

Catacaos, 29 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTOS:

El informe N° 643-2024-MDC-GAT.SGR de fecha 12 de Noviembre de 2024 y el Informe N° 142-2024-MDC-GAT de fecha 14 de Noviembre de 2024 y el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 1083-2024-OGAJ-MDC y el Dictamen N°0014-2024-MDC-CEPCIYTI, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía, política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 279723, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 74° establece la potestad tributaria para los gobiernos locales de crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y dentro de límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los servicios tasas licencia derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; Por lo cual las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Provinciales dentro de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133 - 2013 -EF, establece en el literal c) de su norma II del Título Preliminar, que la tasa es el tributo y obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público nebulizar en el contribuyente.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobadamente Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias señalan que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondiente, incluidos su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que mediante Informe N° 643-2024-MDC-GAT.SGR de fecha 12 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Rentas, solicita la aprobación del Informe Técnico y remite el proyecto de ordenanza respecto a la determinación del costo de emisión mecanizada y distribución masiva de la declaración jurada para el Impuesto Predial y Arbitro Municipales 2025.

Que, mediante Informe N° 142-2024-MDC-GAT, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico de la Determinación del costo de la emisión mecanizada y distribución masiva de las declaraciones juradas de impuesto predial y arbitrios municipales año



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



2025, precisando que el costo que le demandaría el servicio de la emisión mecanizada para el ejercicio fiscal de 1025 presenta una ligera variación que no resulta significativa frente al monto aprobado para el ejercicio fiscal 2024 por lo que se solicita aplicar para el ejercicio de 2025, el monto de 9.60 soles, de costo de la cuponera por predio y en caso de adicionales el costo sería de S/. 1.90 Soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe 1083-2024 2024-GAJ-MDC de fecha 19 de noviembre del 2024 señala que desde la perspectiva estrictamente legal el proyecto de ordenanza presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, se encuentra conforme con la normativa vigente sobre la materia por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el consejo municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos, y mediante el Dictamen N° 0014-2024-MDC-CEPCIYTI, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MIUNICIPALES DEL AÑO 2025 Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Estando lo expuesto y en el uso de las facultades de contenidas en el artículo 9° numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica Municipalidades de la Ley N° 27972 del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite aprobación del acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MIUNICIPALES DEL AÑO 2025 Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la estructura de costos por concepto del derecho de emisión y distribución masiva de las declaraciones juradas y arbitrios municipales del año 2025 (anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza municipal), así como su informe técnico que establece la tasa anual ascendente a S/ 9.60 soles y la tasa de S/ 1.90 soles por predio adicional, por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2025 y su distribución a domicilio.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 1 de enero de año 2025, previa publicación del texto íntegro de la misma, las estructuras de costos en el diario oficial o en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto de esto último, en otro medio que asegure su publicidad, conforme con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 27970, Ley Orgánica de Municipalidades, según sea el caso, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

SEGUNDA: FACÚLTESE al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la menor aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA: DESE, cuenta a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Catacaos, a la Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE

